



# Ayuntamiento de Sierro

## CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

**Expediente nº:** 2022/408240/006-002/00001

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1. Memoria Justificativa	8
2. [En su caso] Propuesta del Servicio	13
3. Providencia de Alcaldía	20
4. Informe de Secretaría	22
5. Resolución de Alcaldía	33
6. Informe-Propuesta de Secretaría	36
7. Informe de Fiscalización (Fase A)	41
8. Resolución de Alcaldía	44
9. Certificado de Secretaría	48
10. Acta de la Mesa de Contratación de Apertura de las Ofertas	50
11. Informe-Propuesta de Secretaría	55
12. Informe de Fiscalización (Fase D)	61
13. Resolución de Alcaldía	64
14. Notificación a los Licitadores	69
15. Notificación al Adjudicatario	71
16. Documento de Formalización del Contrato	72
17. MODELO: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario (Con Mesa de Contratación)	71

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



## **CONSIDERACIONES PREVIAS**

**ADVERTENCIA** El presente modelo de expediente ha sido elaborado teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones que está en vigor y resulta plenamente aplicable desde el miércoles 6 de noviembre de 2019.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), establece una decidida apuesta a favor de la **contratación electrónica**, estableciéndola como **obligatoria en los términos señalados en la propia Ley**.

Así, en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos de contratación, se dispone, entre otras cuestiones, que tanto la presentación de ofertas y solicitudes de participación como las notificaciones se llevarán a cabo utilizando medios electrónicos. **Esta obligatoriedad de licitación y notificación electrónica es absoluta**, con las excepciones tasadas en la propia disposición adicional.

### **Licitación electrónica:**

La presentación de ofertas por medios electrónicos y la apertura de las proposiciones **se realizará a través de la herramienta de gestión de licitaciones electrónicas** con la que cuente la Administración que podrá ser la **Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)**, sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma, u otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



Esta regla general para la presentación de las ofertas de utilización de medios electrónicos sólo cederá ante los casos tasados previstos en la citada disposición, debiendo **en cualquier caso justificarse la excepción** de forma expresa, al exigirse que «*los órganos de contratación indicarán en un **informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos***».

Puede acceder al informe sobre la no utilización de medios electrónicos en el siguiente enlace: <https://www.espublico.com/expedientes/getExpediente/29562>

**ADVERTENCIA:** Desde esPublico consideramos que el procedimiento abierto simplificado sumario es un procedimiento con clara vocación electrónica, lo que se deduce de la propia redacción del artículo 159.6 de la LCSP, que establece que se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones se lleva a cabo una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario acto público de apertura ni constitución de mesa.

Sin embargo, en el caso de que se pretendieran aplicar las excepciones a la presentación electrónica de ofertas de la Disposición Adicional 15ª.3 de la LCSP, **sería necesaria la constitución de mesa de contratación a efectos de custodia y apertura de ofertas.**

**Este expediente se ha redactado para el caso en que se constituya mesa de contratación.**

**Tramitación y notificación electrónica:**

No debemos olvidar que **el expediente debe tener formato electrónico:** esta obligación establecida en el artículo 70.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es nueva, sino que es exigible desde el 2 de octubre de 2016, y afecta a todos los expedientes administrativos, no sólo a los de contratación.

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



Igualmente, la práctica de todas las notificaciones se realizará a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. (Disposición adicional decimoquinta de la LCSP). La LCSP no ha establecido **ninguna diferencia entre personas físicas y jurídicas**, por lo tanto, con independencia del sujeto pasivo de la notificación, esta deberá ser electrónica.

Además, el sistema de notificaciones electrónicas obligatorias es aplicable a **todos los actos de la notificación a que se refiere la Ley**, ya se mencione expresamente en ellos o no, la disposición adicional decimoquinta.

### **El Perfil de contratante:**

Por otro lado, pero en relación con lo anterior, la Ley 9/2017, establece en el artículo 347 la obligatoriedad de alojar el perfil de contratante bien en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, o bien en el servicio de información que a tal efecto se estableciera en la Comunidad Autónoma.

Para dar cumplimiento a esta obligación, que recordamos ya se contemplaba en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la LCSP adopta dos medidas transcendentales:

1. La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público es causa de nulidad de pleno derecho de los contratos (artículo 39.2.c LCSP).

2. Los plazos para presentar las ofertas comienzan a computarse a partir de la publicación de los anuncios en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 134.2, 156.6, 159.3 LCSP).

**¡IMPORTANTE!** Ante este escenario, desde esPublico hemos planteado un expediente de contratación adecuando el iter procedimental a las necesidades de tramitación electrónica e incluyendo notas de ayuda sobre el procedimiento.

Así por ejemplo, se advierte de **que la publicación de anuncios se**

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o en el servicio de información equivalente de la Comunidad Autónoma donde se aloje el perfil de contratante; para ello se completarán los campos requeridos por la herramienta, **generándose automáticamente el anuncio correspondiente.**

**División en lotes:**

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP.

No obstante lo anterior, **el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente**, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Puede acceder al informe sobre la no división en lotes del objeto del contrato en el siguiente enlace:

<https://www.espublico.com/expedientes/getExpediente/29548>

**ADVERTENCIA.** El presente expediente también se podrá utilizar en el supuesto excepcional de no división en lotes. En este caso, se incluirá el informe justificativo sobre la no división en lotes y se seguirá igualmente el iter de este procedimiento.

**Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Esta inscripción será **exigible a partir del 9 de septiembre de 2018**, (Disposición transitoria tercera de la LCSP), hasta entonces la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

**¡IMPORTANTE!** Este procedimiento **recoge el supuesto de contrato de servicios, suministro, obras:**

Los antecedentes vendrán determinados por el tipo de contrato:

- En caso de **obras**, de conformidad con el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

**ADVERTENCIA.** El proyecto de obras, en el marco de una licitación pública, deberá estar informado por la correspondiente oficina o unidad de supervisión cuando el presupuesto base de licitación sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido. No obstante, dado que el procedimiento abierto simplificado sumario solo es admitido en contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, el informe de supervisión tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el será igualmente preceptivo.

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



Asimismo, será preceptiva el acta de replanteo que se incorporará al expediente de contratación.

Puede acceder al expediente de aprobación del proyecto de obras en el siguiente enlace:

<https://www.espublico.com/expedientes/getExpediente/29575>

- En el caso de **servicios**, de acuerdo con el artículo 116.4.f) LCSP, en el expediente de contratación se justificará adecuadamente el informe de insuficiencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la Administración y sus propios medios.

**ADVERTENCIA.** Téngase en cuenta que cuando se trate de expedientes relativos a la contratación de Tecnologías de la información, en caso de ser necesario, se verifica que existe el informe previsto en el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOTA:** Puede encontrar los modelos de pliegos en la sección de **modelos** o desde el expediente, en el botón:

+ Pliegos



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



**Expediente nº:** 2022/408240/006-002/00001

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

**Asunto:** Licitación obras de Adaptación del Antiguo Aljibe Municipal en Centro de Interpretación y Mirador y su Equipamiento.

**Documento firmado por:** El Alcalde Presidente

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3 letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)), deberá publicarse en el perfil de contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contrato de servicios, la justificación del procedimiento utilizando para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto de Valor Añadido. Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal, determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

En esta memoria se tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato – que incluye las posibles prórrogas o modificados previstos-, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva acabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP entre los que ahora interesa resaltar la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivos II, tercer y sexto párrafo). De acuerdo con lo previsto anteriormente, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes a características para responder a lo expresado previamente.

### 1. Introducción



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



El Ayuntamiento de Sierro es beneficiario de una ayuda para realizar una actuación recogida dentro de las bases reguladoras de las ayudas para la implementación de operaciones en el ámbito de las Estrategias de Desarrollo Local (en adelante EDL) de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 y en el artículo 35.1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

Por un importe de 64.461.48 € IVA incluido, de los cuales están financiados el 100% por la subvención de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

## 2. Descripción de la situación actual

El entorno sobre el que se proyecta la actuación se sitúa en el antiguo se quiere rehabilitar un antiguo aljibe como centro de interpretación y mirador.

Este aljibe se localiza en suelo rústico, en las proximidades del Castillo de Sierro, pero fuera del perímetro delimitado como zona arqueológica.

La referencia catastral del aljibe es 3208201WG5330N0001SP.

La edificación se configura aislada en todos sus linderos y linda con espacios Públicos (viales y espacios libres).

La superficie construida de la edificación es de 72,30m<sup>2</sup>.

El cuarto de motores anejo tiene una superficie construida de 20,25m<sup>2</sup>.

La superficie colindante al aljibe necesaria para hacer el nuevo equipamiento Accesible es de 92,60m<sup>2</sup>

El Ayuntamiento de Sierro no aporta número de identificación registral de la Finca afectada.

Se trata de un equipamiento municipal de la red de abastecimiento de agua que ha quedado en desuso. Esta construcción es anterior a la ley 19/1975, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del suelo, por lo que se asimilaría al régimen de una edificación con licencia.

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



### 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en la creación El antiguo aljibe en que se pretende actuar, dejó de funcionar como almacenamiento de agua, dada su antigüedad y escasa funcionalidad, ya que el municipio de Sierr dispone de otros depósitos de agua de capacidades mayores e instalaciones adaptadas a las necesidades actuales que demanda en el municipio. Como consecuencia de ello, el aljibe y sus instalaciones complementarias se encuentran actualmente abandonadas y sin uso, por lo que en la actualidad el Ayuntamiento dispone de unas instalaciones que no se están aprovechando.

Además, la antigüedad y características constructivas con las que se realizó el aljibe, que actualmente se conservan en buen estado, son de gran valor arquitectónico, ya que se realizó con sistemas tradicionales de obra civil antiguos, difíciles de encontrar en la actualidad (Realizado mediante un muro perimetrales de piedra con forma piramidal, siendo dicho muro parte del sistema estructural donde se apoya un forjado característico abovedado, que además en su interior también se apoyado en pilares centrales), por lo que el propio aljibe por sus características constructivas exteriores e interiores, suponen para el municipio disponer de un edificio de relevancia arquitectónica, que potenciaría y se sumaría a los atractivos turísticos y culturales del municipio.

Por otra parte, los espacios que dispone el edificio en su interior, reúnen condiciones para poder ser utilizados haciendo una mínima intervención, realizando un nuevo acceso y acondicionando su interior. Así estos espacios interiores de gran valor arquitectónico, se pueden aprovechar para visitarlos y dotarlo de usos culturales y turísticos, mediante el uso de centro de interpretación de la historia y tradiciones del municipio.

También, la cubierta del aljibe, reúne condiciones para ser utilizada como mirador, dada la buena ubicación que dispone el edificio por su situación topográfica en el municipio, al situarse en uno de los lugares más altos del municipio, pues desde la cubierta se divisa la panorámica de todo el municipio y su entorno, con vistas hacia cualquier orientación. Además, otra de las posibilidades de uso que se pueden dar en la cubierta del aljibe debido a su ubicación, es la de ser utilizada como escenario, ya que si nos ubicamos sobre esta orientados hacia el noreste, existente un desnivel de aproximadamente dos metros entre el suelo de la cubierta y el nivel del suelo del área del parque circundante situado junto al Castillo de Sierr, reuniendo masificas condiciones para que sobre dicha cubierta se pueda instalar un escenario, que en las ocasiones que se necesite pueda dar cobertura al área del parque, cuando en este se desarrollen eventos musicales o culturales.

Las obras previstas de adaptación de un aljibe existente para uso de centro de interpretación, y las de adaptación y ampliación de instalación existente en aseos públicos, suponen la implantación de nuevos usos, que solo serán compatibles si se consideran de utilidad pública e interés social, conforme a lo establecido en la Norma 27.3 de las NN.SS. Provinciales.

Es por ello que la intención del Ayuntamiento de Sierr es realizar las actuaciones necesarias para la puesta en valor del aljibe, mediante la adaptación de su espacio interior y cubierta, realizando las mínimas intervenciones posibles que faciliten la entrada a su interior desde la calle, y que pueda ser usado como centro de interpretación.

También se pretende acondicionar la cubierta y darle un acceso desde el mismo nivel de la calle, para que pueda ser utilizada como mirador, y ocasionalmente como escenario, realizando para todo ello la inversión lo más ajustada posible.

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



Y como complemento a las anteriores actuaciones, se pretende también instalar unos aseos públicos en el espacio que queda entre el perímetro Sur-Oeste del aljibe y la calle que lo rodea, que es la zona existente de menor cota de la rasante de calle respecto del aljibe, donde actualmente también se encuentra una habitación abandonada utilizada anteriormente para instalaciones del aljibe, que también se reconvertirá en aseos y se unirá a la nueva construcción de aseo público.

Por tanto, puesto que existe un déficit respecto de los espacios culturales y de interés arquitectónico en el municipio, y dado que se dispone de un edificio sin ningún uso actual, de gran valor arquitectónico, situado en un emplazamiento privilegiado desde el que se puede divisar todo el casco urbano y el paisaje que lo rodea, se justifica la intervención que se pretende realizar de reconvertir el antiguo aljibe en nuevo punto de interés turístico y cultural del municipio.

#### **4. Análisis Técnico**

##### **a. Consideraciones técnicas y requerimientos**

Las consideraciones técnicas y requerimientos serán los recogidos en la MEMORIA TÉCNICA DE ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y MIRADOR.

#### **5. Análisis Económico**

##### **a. Valor Estimado**

En base al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato en el caso de obras es el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Esta cifra alcanza la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (53.273,95 €).

##### **b. Presupuesto de licitación**

En base al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, el presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el Valor añadido. Para esta actuación el Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO EUROS (64.461,48 €) IVA incluido.

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



c. **Es**

**tabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que como se trata de una actuación subvencionada al 100% por fondos provenientes de otra administración y no supone gastos al ayuntamiento; la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, que no genera deuda viva que añadir al resto de operaciones vigentes de la Corporación.

**6. Análisis del Procedimiento**

**a. Justificación del procedimiento**

Según lo expuesto en la presente memoria, las necesidades descritas, al objeto del contrato y al presupuesto estimado, el procedimiento para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto simplificado sumario, en base al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siguiendo la tramitación que se indica a continuación:

- Se establecerá un plazo de presentación de proposiciones no inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- La oferta se entregará en un sobre único o archivo electrónico y se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
-

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



**b. Calificación del contrato**

Según las normas de derecho administrativo de aplicación, y en función del objeto, el presente contrato se califica como contrato de obras, en base al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**c. Análisis de ejecución por lotes**

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.*
- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.*
- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.*
- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.*

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



**d. Duración**

Según la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, en la Memoria Técnica de referencia se ha establecido una duración de 1 año.

**e. Criterios de adjudicación**

Como criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas se proponen los siguientes:

- Mejor precio
- Reducción del plazo de ejecución
- Mayor plazo de garantía

**7. Conclusiones**

Por lo expuesto, se trata de un contrato de obras, con un valor estimado inferior a 80.000€ por lo que se establece el procedimiento de contratación recogido en el artículo 156.6 de la LCSP, con una duración máxima de 1 año.

<b>CONTRATO DE ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO</b>			
Procedimiento: SIMPLIFICADO SUMARIO	ABIERTO	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRAS
Clasificación CPV: 45000000 39151000-5	Acepta renovación: NO	Revisión de precios/fórmula: NO	Acepta variantes: NO
<b>Presupuesto base de licitación: 53.273,95€</b>	<b>Impuestos: 11.187,52 €</b>		<b>Total: 64.461,48 €</b>
<b>Valor estimado del contrato: 53.273,95€</b>	<b>Impuestos: 11.187,52 €</b>		<b>Total: 64.461,48 €</b>
Duración ejecución: 1 año	Duración máxima: 1 año	Clasificación contratista: NO SE EXIGE (art.77 Ley 9/2017)	
Garantía provisional: NO	Garantía definitiva: NO	Garantía complementaria: Sólo en caso de oferta anormal	

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE SIERRO (P0408400J) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?td=QQj2mRrIM55WFngUBQ967LMD\\_qNKNbjADRIAN DE MANUEL HERNANDEZ \(Firma\) actuando como ALCALDE-PRESIDENTE en fecha 28/09/2022 - 14:38:00](https://ov.dipalme.org/csv?td=QQj2mRrIM55WFngUBQ967LMD_qNKNbjADRIAN DE MANUEL HERNANDEZ (Firma) actuando como ALCALDE-PRESIDENTE en fecha 28/09/2022 - 14:38:00)



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



**Expediente nº:** 2022/408340/006-002/00005

**Insuficiencia de medios**

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario (con Mesa de Contratación)

**Asunto:** Licitación obras de Adaptación del Antiguo Aljibe Municipal en Centro de Interpretación y Mirador y su Equipamiento

**Documento firmado por:** El Alcalde Presidente

### **INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vistas las competencias municipales establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local Capítulo III [...] 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

**d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.**

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



h)

Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
  
- k) Cementerios y actividades funerarias.

...

### **INFORMO**

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios: Visto que el objeto del contrato y complejidad de las obras de "Adaptación del Antiguo Aljibe Municipal en Centro de Interpretación y Mirador y su Equipamiento", por lo que supone la imposibilidad de realizarlas por el personal municipal.

**SEGUNDO.** Que por parte del órgano de contratación se proceda a la celebración de un contrato de obras.

**TERCERO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



**Expediente nº:** 2022/408240/006-002/00001

**Propuesta del Servicio**

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario (con Mesa de Contratación)

**Asunto:** Licitación obras de Adaptación del Antiguo Aljibe Municipal en Centro de Interpretación y Mirador y su Equipamiento.

**Documento firmado por:** El Alcalde Presidente

**PROPUESTA DE LA OBRA**

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación y de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento
<b>2022/408240/006-002/00001</b>	Adaptación del Antiguo Aljibe Municipal en Centro de Interpretación y Mirador y su Equipamiento

Necesidad a satisfacer:

Adaptación del Antiguo Aljibe Municipal en Centro de Interpretación y Mirador y su Equipamiento

Características del contrato:

<b>CONTRATO DE ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO</b>		
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRAS
Clasificación CPV: 45000000 39151000-5	Acepta renovación: NO	Revisión de precios/fórmula: NO
<b>Presupuesto base de licitación: 53.273,95€</b>	<b>Impuestos: 11.187,52 €</b>	<b>Total: 64.461,48 €</b>
<b>Valor estimado del contrato: 53.273,95€</b>	<b>Impuestos: 11.187,52 €</b>	<b>Total: 64.461,48 €</b>
Duración ejecución: 1 año	Duración máxima: 1 año	Clasificación contratista: NO SE EXIGE (art.77 Ley 9/2017)
Garantía provisional: NO	Garantía definitiva: NO	Garantía complementaria: Sólo en caso de oferta anormal

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina:

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ALJIBE MUNICIPAL EN CENTRO DE  
INTERPRETACIÓN Y MIRADOR Y SU EQUIPAMIENTO.**



**Órgano competente:**

Importe de los recursos del presupuesto	Valor estimado del contrato	% sobre los recursos	Órgano de contratación
612.906,93 €	64.461,48 €	10%	Junta local de Gobierno

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**